PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 217 **PERÍODO LEGISLATIVO** **1999**

EXTRACTO **P.E.P. NOTA Nº 264/99 Adjuntando Decreto provincial 1738/99 que ratifica Convenio 4132 suscripto con el Estado Nacional sobre la operación y mantenimiento de un sistema de vinculación denominado "Roll on - Roll off".**

Entró en la Sesión **09/11/1999**

Girado a la Comisión Nº: **Resolución 132/99**

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Archivo P. L.
Nº 104
28-10-99
Hora 12.30hs
Firma

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
28/10 99
MESA DE ENTRADA
Nº 217 Hs. 12.40 FIRMA

NOTA Nº 264
GOB.

USHUAIA 27 OCT. 1999

SEÑORA VICEPRESIDENTE1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Acta Acuerdo y Anexo III registrada bajo el Nº **4132** ratificado por el Decreto Nº 1738/99, a los efectos previstos en los artículos 105º inc. 7º) y 135º inc. 1º) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Marcela Liliana OYARZUN
S/D.-

Poder Legislativo Provincial
2
Folio

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 25 OCT. 1999

VISTO el Expediente Nº 11454/99 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación del Acta Acuerdo suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, otras provincias y el Estado Nacional, y que trata sobre la operación y mantenimiento de un sistema de vinculación entre ambas Provincias bajo la modalidad denominada "Roll on – Roll off".

Que dicha Acta Acuerdo se encuentra registrada bajo el Nº 4132 por lo que se hace necesario su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifícase en sus once (11) cláusulas el Acta Acuerdo y Anexo III registrada bajo el Nº 4132, suscripta entre la Provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Provincia de Santa Cruz y el Estado Nacional, con fecha dieciséis (16) de septiembre de 1999, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los Artículos 105º, inciso 7º) y 135º, inciso 1º) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO Nº 1738/99

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Jorge Luis Yburs
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Tecnica y Despacho

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
4132
USHUAIA, 13 OCT. 1999

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho
Poder Legislativo Provincial
FOLIO 3

ACTA ACUERDO

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de septiembre de 1999, entre el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el Señor Presidente de la Nación Doctor D. Carlos Saúl MENEM, asistido por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros Ing. Agrónomo D. Jorge Alberto RODRIGUEZ y por los señores Ministros del Interior Doctor D. Carlos Vladimiro CORACH y de Economía y Obras y Servicios Públicos Doctor D. Roque Benjamín FERNANDEZ; y las Provincias del CHUBUT, representada por el Señor Gobernador Dr. D. Carlos MAESTRO; de LA PAMPA, representada por el Señor Gobernador, Dr. D. Rubén Hugo MARIN; del NEUQUEN, representada por el Señor Gobernador, D. Felipe SAPAG; de RIO NEGRO, representada por el Señor Gobernador, Dr. D. Pablo VERANI; de SANTA CRUZ, representada por el Señor Gobernador, Dr. D. Néstor Carlos KIRCHNER; y de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada por el Señor Gobernador, Dn. José Arturo ESTABILLO, suscriben la presente acta en el marco del "Tratado para el Desarrollo Portuario y Ferroportuario de las Provincias Patagónicas" celebrado entre las Provincias Patagónicas y la Nación de fecha 20 de marzo de 1998, y de conformidad a lo establecido en su artículo 11, por el cual los signatarios pueden concluir acuerdos específicos multilaterales encaminados al logro de los objetivos generales del Tratado, por todo ello ACUERDAN las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El ESTADO NACIONAL, mediante Decreto N° 345 de fecha 13 de abril de 1999 declaró de Interés Público la Iniciativa Privada relativa a la vinculación ferroportuaria transpatagónica la que comprende la ejecución de obras nuevas y de rehabilitación, así como operación y mantenimiento del ferrocarril transpatagónico, la realización de estudios de factibilidad para otros tramos y la operación y mantenimiento de un sistema de vinculación entre la Provincia de Santa Cruz y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur bajo la modalidad denominada "Roll on - Roll off".

SEGUNDA: Las Provincias signatarias consideran que el llamado a licitación de las citadas obras declaradas de Interés Público permiten cumplir los objetivos previstos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS CARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4132
USHUAIA, 13 OCT. 1999

Poder Legislativo

en el Tratado Parcial suscripto con fecha 20 de marzo de 1998, así como con el artículo 125 de la Constitución Nacional tendiente a promover el desarrollo de todos los recursos regionales, con la consiguiente concreción de un postergado proyecto de integración de la Patagonia Argentina.

TERCERA: La Provincia de Santa Cruz ofrece y la Nación acepta, sumar el Sector Puerto Deseado - Colonia Las Heras oportunamente transferido en concesión a esa Provincia por Ley N° 24.408, a la traza del Ferrocarril Transpatagónico, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la presente.

CUARTA: La Provincia de Río Negro, ofrece y la Nación acepta, sumar los sectores que le fueran oportunamente transferidos en concesión (Viedma - San Carlos de Bariloche) a la traza del Ferrocarril Transpatagónico bajo los términos del Anexo II de la presente.

QUINTA: Las Provincias de Santa Cruz y de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur solicitan, y la Nación acepta, incorporar a la presente el Acta firmada en la fecha con relación a las Terminales Roll on – Roll off que figura como Anexo III.

SEXTA: La Provincia de La Pampa ha solicitado, y la Nación acepta, su integración al proyecto Ferrocarril Transpatagónico, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV, de la presente Acta.

SEPTIMA: La Provincia del Neuquén solicita, y la Nación acepta, continuar con las tareas entre esa Provincia y la Secretaría de Transporte tendientes a construir la primer etapa del Ferrocarril Trasandino del Sur hasta la Zona Franca de Zapala, de acuerdo al Anexo V, como así también seguir con los procedimientos del proceso licitatorio del tramo restante.

OCTAVA: La Provincia del Chubut ha solicitado, y la Nación ha aceptado, conforme el Decreto Nº 345/99, la inclusión en la primera etapa de la conexión Bahía Bustamante – Comodoro Rivadavia, continuando una vez que se creen los tráficos necesarios en una segunda etapa con el tramo Bahía Bustamante – Madryn.

NOVENA: El ESTADO NACIONAL, a través de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES y de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE, ambas dependientes de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, conformará el proyecto definitivo a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Tecnica y Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
4 1 3 2
USHUAIA, 13 OCT. 1999

efectos de proceder a confeccionar el pliego licitatorio que permitirá la construcción de las obras involucradas y de los requerimientos para su operación.

DECIMA: El ESTADO NACIONAL deberá efectuar las previsiones correspondientes para la inclusión en los presupuestos de los ejercicios financieros en los cuales se ejecutará la obra.

DECIMOPRIMERA: El ESTADO NACIONAL a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SECRETARIA DE TRANSPORTE, se compromete a dar cumplimiento a lo solicitado por las Provincias en los acuerdos que como Anexos forman parte de la presente.

Agréguese la presente Acta como Anexo al "Tratado para el Desarrollo Portuario y Ferroportuario de las Provincias Patagónicas" celebrado entre las Provincias Patagónicas y la Nación.

De conformidad, se firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
4132
USHUAIA, 13 OCT. 1999

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

Poder Legislativo Provincial
Folio 6

ANEXO I

PROVINCIA DE SANTA CRUZ - Ramal Puerto Deseado - Colonia Las Heras

1- La Provincia de SANTA CRUZ suma el Ramal PUERTO DESEADO – COLONIA LAS HERAS, a la red del FERROCARRIL TRANSPATAGONICO a concesionar.

2- La Provincia de SANTA CRUZ, no recibirá ningún tipo de peaje o canon en concepto de retribución por el uso de su infraestructura, debiendo el futuro concesionario del FERROCARRIL TRANSPATAGONICO mantener dicha infraestructura en condiciones óptimas.

3- La Provincia de SANTA CRUZ, se reserva la explotación exclusiva del servicio de pasajeros, sin abonar peaje de ningún tipo al futuro concesionario del FERROCARRIL TRANSPATAGONICO.

4- La Provincia de SANTA CRUZ se compromete a realizar la administración de las obras de reacondicionamiento y la rehabilitación de la infraestructura de vías del ramal ferroviario PUERTO DESEADO – COLONIA LAS HERAS. LA NACION, por su parte, realizará los aportes en material rodante-tractivo, de vía y económicos necesarios hasta el momento que se entregue al Concesionario.

5- La Provincia de SANTA CRUZ, se hará cargo del retiro y transporte del material aludido en la cláusula anterior, del lugar donde le sea puesto a su disposición, hasta su destino en la zona de vías del Ramal mencionado.-

6- La Provincia de SANTA CRUZ entiende que el Concesionario se obligará en su oferta a construir la conexión física entre BAHIA BUSTAMANTE – COMODORO RIVADAVIA – ESCALANTE – HOLDICH – COLONIA LAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Tecnica y Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
4132
USHUAIA, 13 OCT. 1999

Poder Legislativo Provincial

HERAS, lo que dará sustento económico al ramal PUERTO DESEADO – COLONIA LAS HERAS.-

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4132
USHUAIA, 13 OCT. 1999

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

Legislative

8

ANEXO II

La Provincia de Río Negro ha suscripto un convenio con el Estado Nacional de fecha 24 de julio de 1993 por medio del cual se le concedió la explotación integral de los sectores de la red ferroviaria nacional que seguidamente se mencionan:

a) Límite con la Provincia de Buenos Aires – San Carlos de Bariloche.
b) Límite con la Provincia del Chubut – Ingeniero Jacobacci.

Los sectores mencionados precedentemente se encuentran incluídos en el Anexo I al Decreto N° 532/92.

Que mediante la Ley N° 24.364 el ESTADO NACIONAL juntamente con los Gobiernos Provinciales inició los estudios y las acciones necesarias que conlleven a la construcción del FERROCARRIL TRANSPATAGONICO.

Que el 20 de marzo de 1998 se suscribió el TRATADO PARA EL DESARROLLO PORTUARIO Y FERROPORTUARIO DE LAS PROVINCIAS PATAGONICAS con el objeto de promover el desarrollo de las infraestructuras del transporte a efectos de favorecer el desarrollo de los recursos naturales.

Que los ramales concedidos a la Provincia de RIO NEGRO, con el futuro FERROCARRIL TRANSPATAGONICO deben conformar un sistema de transporte ferroviario único, con una dimensión tal que posibilite una rentabilidad positiva.

Que a los efectos de un buen gerenciamiento resultará conveniente que ambos sistemas sean operados en forma única.

Que actualmente el estado de la infraestructura localizada en la Provincia de RIO NEGRO, necesita de inversiones a efectos de su correcto mantenimiento, las cuales no pueden ser solventadas con el actual dimencionamiento de la red.

Que resulta necesario mantener dicha infraestructura en condiciones aceptables a los efectos de posibilitar una operación segura.

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N°
4132
USHUAIA, 13 OCT. 1999
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Tecnica y Despacho
Poder Legislativo
FOLIO 9

POR TODO LO EXPUESTO LA PROVINCIA DE RIO NEGRO REQUIERE:

1. Que el sistema ferroviario de servicios de cargas y mantenimiento de infraestructura concesionado a la provincia, debe mantenerse operando por el tiempo de dicha concesión, asumiendo la provincia la prestación del servicio público de pasajeros el que se reserva por éste acto expresamente, estando exenta del pago de peaje al futuro concesionario por el uso de la vía para presentación de dicho servicio, lo opere por sí o por terceros.
2. Que la Nación cumplirá el compromiso de afectar a dicha concesión el material tractivo y rodante en general para pasajeros y carga contenido en el ADJUNTO A que forma parte del presente convenio, como así también la provisión de 24 Km de rieles de 36 m para ser afectados a la vinculación de cargas de la red de SEFEPA a la nueva traza del FERROCARRIL TRANSPATAGONICO.
3. Que las locomotoras N° 9041 y 6411 y el locotractor N° 10.013 pasen a integrar la concesión, desistiendo el Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios (ENABIEF) del derecho y de las acciones judiciales por cobro de alquileres iniciadas contra la provincia de Río Negro y Servicios Ferroviarios Patagónicos S.A., que tramitan por expedientes N° 29.872/96 y 8.717/97 ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal N° 1 Secretaría N° 1 de la Capital Federal, asumiendo el ENABIEF las costas de dichos procesos.
4. La provincia de Río Negro asume el compromiso de incorporar el ramal comprendido entre el Límite con la Provincia de Buenos Aires – Carmen de Patagones y Bariloche a la concesión del FERROCARRIL TRANSPATAGONICO.
5. La Nación a través de la Provincia continuará manteniendo a partir de la firma del presente la infraestructura de vía a los efectos de la recuperación de la red concesionada, dando cumplimiento a lo previsto en el punto 1. La Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Tecnica y Despacho

4132

13 OCT. 1999

Poder Legislativo

Folio

contará a partir del presente, para la ejecución de las obras con un aporte mensual de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE ($ 276.109,00-). Dicho monto se mantendrá hasta la efectiva toma de posesión del servicio por parte del Concesionario y será descontado del monto presupuestado para la totalidad de la obra conforme lo estipule el Pliego Licitatorio.

6. La Nación a través de la Subsecretaría de Transporte Terrestre acordará las tareas de mantenimiento a realizar con la Provincia.

A efectos de dar cumplimiento a lo convenido, la Provincia de Río Negro solicita que en el llamado a licitación al que oportunamente se convoque, se obligue al oferente a cotizar la vinculación de la línea Bahía Blanca – Zapala (Ferrosur Roca S.A.) con la línea Viedma - Bariloche (SEFEPA) a través de las localidades de Choele Choel - San Antonio y Puerto de San Antonio Este ó Villa Regina – San Antonio y Puerto de San Antonio Este u otra alternativa que el proponente al presentar su propuesta considere factible y sea aceptada por la Provincia de Río Negro.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
4 1 3 2
USHUAIA, 13 OCT. 1999

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

Poder Legislativo Provincial
11
FOLIO

ADJUNTO A

MATERIAL RODANTE

TIPO	CANTIDAD
Pullman – PA	2
Primera –P	6
Turista – CT	4
Furgón –FC	5
Bandeja Automovilera – X	2
Dormitorios – DAM	1

20

VAGONES DE CARGA

TIPO	CANTIDAD
Vagones Borde Alto Tipo CT 54	76
Tolvas Cemento Tipo CT 70	50
Vagones Porta Contenedores Tipo CT64	126
Vagones P Palet Tipo CT 49	125
Vagones Multiuso Tipo CT 38/39	50
Vagones Multiuso para Cereal Tipo CT 17	50
Vagones Tolvas para Granos Tipo CT 75	50
Vagones para Balasto Tipo CT 06	100
Tanque agua Vagón Tipo CT 80-81-82-95-04	20

647

MATERIAL TRACTIVO

TIPO	CANTIDAD
Locomotoras ubicadas en Taller Pérez N° 9045, 9029, 9031, 9034, 9036, 9091, 9027	7

7

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
4132
13 OCT. 1999
USHUAIA,

Poder Legislativo
12
Folio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

ANEXO III

ACTA ACUERDO

Entre el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el Señor Presidente de la NACION Dr. Carlos Saúl MENEM, asistido por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros Ing. Agrónomo D. Jorge Alberto RODRIGUEZ y por los señores Ministros del Interior Doctor D. Carlos Vladimiro CORACH y de Economía y Obras y Servicios Públicos Doctor D. Roque Benjamín FERNANDEZ y las Provincias de SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representadas por los Señores Gobernadores, Dr. Dn. Néstor Carlos KIRCHNER y Dn. José Arturo ESTABILLO, respectivamente, suscriben la presente acta en el marco del Tratado Parcial entre las Provincias Patagónicas y la Nación del 20 de Marzo de 1998, y de conformidad a lo establecido en su artículo 11, ACUERDAN:

PRIMERA: EL ESTADO NACIONAL ha incluído en el proyecto de iniciativa privada declarado de interés nacional por Decreto N° 345 de fecha 13 de Abril de 1999 la operación de un sistema de vinculación entre la Provincia de Santa Cruz y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur bajo la modalidad denominada "Roll On – Roll Off".

SEGUNDA: Que por declaración en el Comité Ejecutivo del Tratado Parcial antes mencionado las provincias patagónicas aprobaron un acuerdo especial para poner de manifiesto la imperiosa necesidad de construir las instalaciones portuarias que posibiliten la conexión marítima continente – Isla Grande de Tierra del Fuego.

TERCERA: Que el mencionado Tratado Parcial prevé en su artículo 11 que los signatarios pueden concluir acuerdos específicos multilaterales encaminados al logro de los objetivos generales del Tratado.

CUARTA: Que en virtud de los antecedentes enunciados las Provincias de SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, adhieren al proyecto del Poder Ejecutivo Nacional mencionado en la Cláusula Primera en razón que el mismo cumple fielmente el espíritu y la letra del Artículo 125 de la Constitución Nacional tendiente a promover el desarrollo de todos los recursos regionales y permite la concreción de un postergado proyecto de integración de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
4132
USHUAIA, 13 OCT. 1999

Poder Legislativo Provincial
13
Folio

Patagonia Argentina, específicamente de su extremo sur continental con los territorios insulares de la Tierra del Fuego.

QUINTA: EL ESTADO NACIONAL a través de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, conformará el proyecto definitivo que permitirá la construcción de la obra, determinando los procedimientos tendientes a la adjudicación del sistema de vinculación, así como, concluirá los acuerdos destinados a la disposición de los predios necesarios para el emplazamiento de las instalaciones portuarias para su operación. Las obras referidas se ejecutarán en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 962/OC-AR, debiendo el ESTADO NACIONAL efectuar las previsiones correspondientes para su inclusión en los presupuestos de los ejercicios financieros en los cuales se ejecutará la obra.

SEXTA: Agréguese la presente Acta como anexo del Tratado Parcial entre las Provincias Patagónicas y la Nación y comuníquese a los demás signatarios del mismo.

De conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de septiembre de 1999.-

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
4152
USHUAIA, 13 OCT. 1999

Poder Legislativo
14

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

ANEXO IV

PROVINCIA DE LA PAMPA

Antecedentes:

a) Ley N° 24364, estudios y acciones necesarias tendientes a la construcción del FERROCARRIL TRANSPATAGONICO, entre el Estado Nacional y los Gobiernos Provinciales.

b) "TRATADO PARCIAL ENTRE LA NACION Y LAS PROVINCIAS DE LA REGION PATAGONICA" suscripto el 20 de marzo de 1998 con el objeto de promover el desarrollo de las infraestructuras del transporte y de los recursos naturales.

c) Solicitud de integración al proyecto FERROCARRIL TRANSPATAGONICO.

d) Estado de la Infraestructura concesionada a la Empresa Ferro Expreso Pampeano S.A.

e) Vinculación del FERROCARRIL TRANSPATAGONICO con las áreas de BUENOS AIRES y ROSARIO.

Por todo ello, se conviene:

1- Integrar a la Provincia de LA PAMPA al Proyecto del FERROCARRIL TRANSPATAGONICO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
4 132
USHUAIA, 13 OCT. 1999

Poder Legislativo Provincial
FOLIO

2- Reactivar el ramal HUINCA RENANCO – BAHIA BLANCA y las conexiones RIVERA (ramal Huinca Renancó – Bahía Blanca) – BOLIVAR (ramal Bolívar – Empalme Lobos) y GENERAL PICO (Huinca Renancó – Bahía Blanca) – TIMOTE (RPB).

3- El ESTADO NACIONAL tomará a su cargo la insistencia ante el actual Concesionario del Ramal HUINCA RENANCO – BAHIA BLANCA y sus conexiones RIVERA - BOLIVAR y GENERAL PICO - TIMOTE, para que por sí ó a través de terceros efectúe el reacondicionamiento a los estándares del FERROCARRIL TRANSPATAGONICO, operación y mantenimiento de dichos tramos ó en caso de incumplimiento renuncie o desista totalmente para que los mismos sean afectados a la Concesión del FERROCARRIL TRANSPATAGONICO.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
4 1 3 2
USHUAIA, 13 OCT. 1999
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho
Poder Legislativo

ANEXO V

PROVINCIA DEL NEUQUEN
Ferrocarril Trasandino del Sur

1.- La Provincia del Neuquén ha iniciado los trabajos de movimiento de suelos y construcción entre los Kms. 2,8 y 4 a partir de la Ciudad de Zapala, habiéndose realizado trabajos de preparación del suelo en diversos tramos comprendidos entre el Km. 4 y el 13, con el objeto de completar el tramo hasta la Zona Franca de Zapala, contando con la asistencia técnica del personal de la Dirección Nacional de Políticas de Transporte Ferroviario, en un todo de acuerdo con el Acta suscripta el 11/12/98 entre los Subsecretarios de Puertos y Vías Navegables y de Transporte Terrestre y el Señor Gobernador de la Provincia del Neuquén.

2.- El Estado Nacional, a través de la Secretaría de Transporte de la Nación, ha dispuesto la provisión de 350 rieles nuevos de 50 kg./m y 36 mts. de longitud para cubrir los primeros kilómetros del Ferrocarril Trasandino del Sur hasta la Zona Franca de Zapala, como así también la compensación del remanente de rieles existentes en Grumbein con la Empresa Ferrosur Roca S.A. quien a cambio proveyó 10.500 durmientes y las correspondientes fijaciones (tirafondos, bulones, arandelas, etc.).

3.- La Provincia del Neuquén, requiere que la Secretaría de Transporte acuerde con la Agencia para el Comercio y Desarrollo de los Estados Unidos (TDA), efectuar los estudios planialtimétricos en la traza hasta la frontera Chilena, y la elaboración de las correspondientes condiciones particulares relativas a las obras a desarrollarse.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
4132
USHUAIA, 13 OCT. 1999
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

4.- La Provincia del Neuquén solicita que el Ministerio de Defensa y el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército Argentino, consideren favorablemente y en el más breve plazo posible, la solicitud efectuada por el señor Subsecretario de Transporte Terrestre, Dr. Gustavo Alvarez respecto a que el Ejército Argentino facilite la realización de los trabajos ferroviarios del ferrocarril Trasandino del Sur –entre Zapala y el Paso Mallín Chileno- sin exigir la implementación de Seguros de Caución y el pago de Derechos de Servidumbres, por las fundadas razones legales en que se basa dicha petición.

As. N° 217/99

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 4132, sobre la operación y manteniento de un sistema de vinculación entre Provincias bajo la modalidad denominada "Roll on- Roll off", celebrada el día 16 de septiembre de 1999 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, otras provincias patagónicas y el Estado nacional; ratificada mediante Decreto N° 1738/99.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

09/11/99